

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra derecho de petición de la parte demandante. Sírvase de proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 12 de septiembre de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO  
Secretaria



**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**  
**Bucaramanga, Diecinueve (19) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022)**

Mediante memorial de fecha 31 de agosto del presente año, la señora MARGARITA AMELIA LACHE REY presenta al Despacho vía electrónica derecho de petición en manifestando los siguientes hechos:

“El día 22 de febrero del 2022, se llega acuerdo de pago por medio de Acta de Conciliación N°010 donde se resuelve el pago de cuotas alimentarias; en dicha audiencia virtual el progenitor OSCAR RIVERA ORTEGA miembro activo de la POLICIA NACIONAL autoriza que le descuenten por nómina la cuota alimentaria correspondiente a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$344.823) mensuales. Dicha cuota comenzaría a descontarse a partir del mes de abril de 2022, y para pagar la cuota alimentaria de mayo de 2022 y siguientes (los cuales se pagan los primeros cinco días de cada mes).

Para el pago de esas cuotas alimentarias se dio la cuenta NEQUI 3164871183 donde soy titular; ya que en su momento no contaba con una cuenta bancaria. Ante esto la juez manifestó en el oficio remitido a la POLICIA NACIONAL que, si se presentaba algún inconveniente con el producto financiero suministrado a mi nombre, dicho valor deberá ser dejado a disposición del JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA, a la cuenta del Banco Agrario.

El 12 de mayo del 2022, envió Derecho de petición al JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA donde les adjunto cuenta bancaria del menor JUAN ANGEL RIVERA LACHE que fue abierta en el Banco Bancolombia.

Nuevamente envió Derecho de Petición a este despacho el día 11 de julio del 2022 donde les pido que indaguen en donde la POLICIA NACIONAL está haciendo los depósitos de las cuotas alimentarias ya que el progenitor asegura que le

están haciendo efectivos los descuentos y no aparecen registros en la cuenta NEQUI, ni en la cuenta bancaria del menor y mucho menos en el despacho de este Juzgado.

El 27 de julio en mi desespero por obtener una respuesta por saber qué pasa con las cuotas alimentarias envió de nuevo Derecho de Petición informando todo lo sucedido a este despacho.

A todos los Derechos de Petición enviados a este despacho, recibí pronta respuesta lo cual les agradezco profundamente; pero aun así no he obtenido las cuotas alimentarias del menor.

Así las cosas envió Derecho de Petición a la POLICIA NACIONAL donde ellos me dan respuestas incongruentes, luego recibo una llamada telefónica del número 3145666210 del SUBINTENDENTE HECTOR COLORADO donde el señor me informa que ala cuenta NEQUI no se podían hacer depósitos y la cuenta del menor de edad no era acta diciendo(en qué cabeza cabe que se le vaya a consignar la cuota a un menor de edad) , por lo cual me sugiere abrir una cuenta bancaria .Por tal razón procedo abrir la cuenta bancaria y les hago la entrega del certificado el día 1 de agosto del 2022.

El 22 de agosto la POLICIA NACIONAL me envía un oficio informándome que la cuenta nequi fue rechazada, luego que hicieron depósito de la cuota de mayo en esta cuenta nequi; es incongruente ya que dicen primero fue rechazada la cuenta nequi y luego si la aceptan pero no consigan abril sino mayo”

En la comunicación allegada, la señora MARGARITA AMELIA LACHE REY hace las siguientes peticiones:

-Que la POLICIA NACIONAL responda por la falta que han cometido al no cumplir con el desembolso de las cuotas alimentarias ya que han sido seis meses que mi hijo ha sido afectado. La POLICIA NACIONAL se escuda en que por tantos oficios no sabían en donde hacer el desembolso, siendo esto falso porque en lo que me informa el SUBINTENDENTE HECTOR COLORADO ellos como institución ya sabían que la cuenta NEQUI y la cuenta bancaria del menor no eran aptas y aun así hicieron caso omiso; al no enviarlas cuotas alimentarias a este despacho.

-Que el subsidio familiar que recibe el señor OSCAR RIVERA cada dos meses por su primer hijo en este caso el menor JUAN ANGEL RIVERA LACHE sea entregado directamente a él.

-Que le aclaren al señor OSCAR RIVERA ORTEGA que el descuento de abril corresponde al pago de la cuota alimentaria de mayo; ya que él manifiesta que no tenían que descontarle y por eso no pago lo correspondiente a la cuota de educación de los meses de mayo y junio. El señor Rivera sigue incumpliendo con lo pactado en el acta y paga cuando el quiere; así las cosas quiero hacer uso del artículo 390 del código General del Proceso, que enlista las cuestiones que deben ser tramitadas bajo el procedimiento verbal sumario. Así, el numeral segundo de la mencionada

disposición contempla los de "Fijación, aumento, disminución, exoneración de alimentos y restitución de pensiones alimenticias" siempre y cuando "no hubieren sido señalados judicialmente".

-Por otro lado, se revisen la base de datos de su despacho, si ya aparecen los títulos valores de las cuotas alimentarias de los meses de abril, mayo, junio, julio y agosto para que sean autorizados.

A su escrito adjunta los oficios de respuesta de la POLICIA NACIONAL, los Certificados del movimiento de la cuenta NEQUI de los meses de abril y mayo de 2022 y una conversación vía WhatsApp con el señor OSCAR RIVERA explicándole lo del pago de abril de 2022.

En consecuencia, se **ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO** del demandado para lo que considere pertinente.

Conforme a lo anterior, se tiene que la Policía Nacional mediante oficio allegado al correo del Despacho en fecha 3 de agosto de 2022 manifestó que la cuenta NEQUI de la demandante presentó error al momento de efectuar los depósitos y por tal motivo procedieron a depositar los descuentos de nómina realizados al señor OSCAR RIVERA ORTEGA en los meses de abril, mayo, junio y julio de 2022, como se muestra a continuación:

POLICÍA NACIONAL DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO RELACIÓN DE EMBARGOS POR EMPLEADO					
Grado y Nombre : SI OSCAR RIVERA ORTEGA CC. 13385911					
Grad	Nom Descripción Proceso Nomina	Proceso Entidad	Valor	CC/NIT	Nombre Demandante
SI	2388 Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2022	20210010200 Cuota Alimentaria	344,823.00	1090414176	Lache Rey Margarita Amelia
SI	2396 Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2022	20210010200 Cuota Alimentaria	344,823.00	1090414176	Lache Rey Margarita Amelia
SI	2402 Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2022	20210010200 Cuota Alimentaria	344,823.00	1090414176	Lache Rey Margarita Amelia
SI	2409 Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2022	20210010200 Cuota Alimentaria	344,823.00	1090414176	Lache Rey Margarita Amelia

Sin embargo, revisado el portal del Banco Agrario solo se evidencia la existencia de tres títulos por valor de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$344.823) cada uno, depositados el día 23 de agosto de 2022 como se muestra a continuación:

<a href="#">VER DETALLE</a>	460010001723372	1090414176	MARGARITA AMELIA	LACHE REY	PAGADO EN EFECTIVO	23/08/2022	05/09/2022	\$ 344.823,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	460010001723373	1090414176	MARGARITA AMELIA	LACHE REY	PAGADO EN EFECTIVO	23/08/2022	05/09/2022	\$ 344.823,00
<a href="#">VER DETALLE</a>	460010001723374	1090414176	MARGARITA AMELIA	LACHE REY	PAGADO EN EFECTIVO	23/08/2022	05/09/2022	\$ 344.823,00

títulos que fueron autorizados para su entrega a la representante del menor J.A.R.L., la señora MARGARITA AMELIA LACHE REY mediante proveído de fecha primero de septiembre de 2022, y teniendo en cuenta lo estipulado en el Acta de Conciliación No 010 del 22 de febrero de 2022, los títulos entregados corresponden a las cuotas alimentarias de los meses de mayo, junio y julio de 2022, quedando pendiente por consignar la cuota alimentaria descontada por nómina de mes de Julio de 2022 que corresponde a la cuota alimentaria del mes de agosto de 2022, y la cuota alimentaria del mes de septiembre que se descuenta del salario del mes de agosto.

De otro lado, en el oficio en cita, la Policía Nacional informa lo siguiente:

Ahora bien, en atención al oficio No. 1134 del 12/07/2022, radicado mediante aplicativo GEPOL, bajo el No. GE-2022-043569-DIPON del 19/07/2022, se modifica el destino de los dineros, pasando de la cuenta del Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga (Santander) a la cuenta de ahorros No. 30300001449 de Bancolombia, a favor de la demandante.

Así mismo, me permito informarles que el descrito procedimiento regirá a partir de la nómina siguiente al mes de haber sido registrado en el LSI, toda vez que la nómina actual ya se encontraba procesada (liquidada y generados cuadros presupuestales) conforme a la directiva 002 DIPON - DITAH del 30/03/2022.

No obstante, la señora MARGARITA LACHE informa al Despacho que en la cuenta de ahorros No 30300001449 de Bancolombia de la cual es titular el menor JUAN ANGEL RIVERA LACHE no ha recibido a la fecha ningún depósito por parte de la Policía Nacional, así como también informa lo ostentado por la Policía Nacional mediante llamada telefónica que a la cuenta del menor no se podía consignar por parte de la entidad.

En este orden de ideas, el Despacho **ORDENA REQUERIR** al Pagador de la Policía Nacional y/o quien haga sus veces para que le informe a este estrado judicial en el término de cinco (5) días, contados a partir del envío de la respectiva comunicación, por qué no se ha visto reflejado **TRESCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$344.823=), mensuales**, correspondiente a la cuota del mes de agosto de 2022, descontada en julio y la cuota de septiembre descontada en el salario de agosto, en la cuenta de ahorros No 30300001449 de Bancolombia de donde es titular el menor JUAN ANGEL RIVERA LACHE o en cuenta de la que es titular la señora MARGARITA AMELIA LACHE, madre del menor, cuentas bancaria autorizadas para los correspondientes depósitos de cuotas alimentarias mediante auto de fecha 3 de junio de 2022, el cual fue notificado a la POLICÍA NACIONAL mediante oficio No 0653 el día 6 de junio de 2022 y misma cuenta en la que se hace referencia en oficio allegado por ROGER AUGUSTO ACOSTA MAYORGA, Responsable de Procedimientos de Nómina el 3 de agosto de 2022. Se advierte a la entidad que en caso de persistir la renuencia al cumplimiento de esta orden judicial se dará paso a **LA APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL**. Líbrese oficio por Secretaría.

De otro lado, se PONE DE PRESENTE a la señora MARGARITA AMELIA LACHE REY que en el Acta de Conciliación No 010 del 22 de febrero de 2022 se dispuso lo siguiente:

“De otra parte, el señor OSCAR RIVERA ORTEGA autorizó que, **a partir del mes de abril de 2022**, y para pagar las cuotas de alimentos **del mes de mayo 2022 y siguientes**, le sea descontado por nómina el valor de la cuota de alimentos a favor de su hijo JUAN ANGEL RIVERA LACHE, la cual actualizada con el IPC 2022 corresponde a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA y CUATRO MIL

OCHOCIENTOS VEINTITRES PESOS (\$344.823=), mensuales. (...) (Negritas del Juzgado).

Finalmente, en cuanto a la solicitud correspondiente al subsidio familiar que recibe el señor OSCAR RIVERA cada dos meses por su primer hijo en este caso el menor JUAN ANGEL RIVERA LACHE sea entregado directamente a él, es de aclarar que en el Acta de Conciliación No 10 del 22 de febrero de 2022 no quedó estipulado dicho subsidió, por lo tanto, se **EXHORTA** a los señores OSCAR RIVERA ORTEGA y MARGARITA AMELIA LACHE REY para que concilien en lo que hace referencia al subsidio familiar en cita.

### **NOTIFÍQUESE,**

**Firmado Por:**

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez**

**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 008 Oral**

**Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21df17167f1f2de6160d1c9db6f1f84c5a82dd6736e06163fff69761a07db4**

Documento generado en 19/09/2022 07:57:25 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**